

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA SOBRE EL ABORTO

1. El Señor Presidente de la República sancionó el pasado 24 de julio la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el nuevo Código Penal. El artículo 124 de dicho Código dice:

“Circunstancias de atenuación punitiva. La pena señalada para el delito de aborto se disminuirá en las tres cuartas partes cuando el embarazo sea resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.

Parágrafo. En los eventos del inciso anterior, cuando se realice el aborto en extraordinarias condiciones anormales de motivación, el funcionario judicial podrá prescindir de la pena cuando ella no resulte necesaria en el caso concreto”.

2. Esta decisión nos ha originado una seria preocupación pues las características del párrafo abren el camino a la despenalización del aborto. Fácilmente se llega a encontrar todo aborto “en extraordinarias condiciones anormales de motivación”.
3. Este hecho se une a una serie de manifestaciones a favor de la despenalización del aborto en el país. Algunos medios de comunicación han tratado de crear una mentalidad pro-aborto aduciendo exclusivamente razones de salud pública y prescindiendo de los demás aspectos éticos y morales que intervienen en una situación tan delicada como ésta.
4. La Constitución Política de Colombia consagra solemnemente para cada colombiano: “El derecho a la vida es inviolable”¹. Este derecho comienza

¹ Constitución Política de Colombia, artículo 11.

desde el momento de la concepción hasta la muerte natural² y el Estado tiene la obligación de defender y proteger la vida de cada ser humano, especialmente de aquellos más indefensos y necesitados.

4. El compromiso de la Iglesia a favor de la defensa y protección de la vida naciente ha sido recordado por el Concilio Vaticano II: “La vida desde su concepción debe ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes abominables”³.
5. En el espíritu de conversión que caracteriza la celebración de este Año Jubilar exhortamos a todo el pueblo colombiano a asumir con decisión y valentía la defensa de toda vida humana.
6. Hacemos un llamamiento cordial a los legisladores, a los dirigentes políticos, a los candidatos a diferentes cargos públicos, a los gobernantes, a los hombres de la academia para que, en un ambiente de defensa de la vida, se analice, en primer lugar, la situación de la mujer que ha sido víctima de estos actos violentos, y si ha abortado cómo ayudarla a salir con una solución humana y cristiana y al mismo tiempo cómo sancionar a los culpables de dicho acto violento.

² Cfr. Sentencias de la Corte Constitucional: C-133 del 17 de marzo de 1994 y C-013 del 23 de enero de 1997.

³ GS N° 51.